

CONVENIO No. SDH/OS/CONV-002/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN/VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA SECRETARÍA DEL HUMANISMO**, EN LO SUCESIVO “**LA SECRETARÍA**”, REPRESENTADA POR EL **DR. FRANCISCO CHACÓN SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO “**EL COBACH**” REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL **MTRO. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; FUNGIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR EL **DR. EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR**, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” DECLARA QUE:

- I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2 fracción I y 30 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- I.2. El **Dr. Francisco Chacón Sánchez**, en su carácter de Secretario del Humanismo, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2024, expedido a su favor por el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 13, 16, 23 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y 14 fracción II de su Reglamento Interior.
- I.3. Señala, señala como domicilio legal para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en Calzada Mactumactzá número 50, de la colonia Dr. Romeo Rincón Castillejos, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. “EL COBACH”DECLARA QUE:

- II.1. De conformidad con el artículo (1) Ley Orgánica, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio autonomía operativa y de gestión, creado por decreto número 133 (ciento treinta y tres) de fecha 31 (treinta y uno) de julio de 1978 (mil novecientos setenta y ocho), expedido por la Quincuagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

CONVENIO No. SDH/OS/CONV-002/2025

- II.2.** Conforme al numeral 2 (dos) de su Ley Orgánica, tiene por objeto ofrecer e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior, con características de bachillerato general.
- II.3.** La personalidad Jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral 8 (ocho) fracción VII, de su vigente Ley Orgánica, recae en el Director General Mtro. Miguel Prado De Los Santos, con nombramiento de fecha 08 (ocho) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.
- II.4.** Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén No. 950 (nueve cincuenta) Colonia Las Palmas código postal número veintinueve mil cuarenta (29040) de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

- III.1.** Reconocen la importancia de celebrar el presente convenio de colaboración vinculatoria, para facilitar las herramientas tecnológicas que contribuyan al acceso a la educación, la comunicación y el desarrollo académico de los estudiantes.
- III.2.** Tienen interés común en implementar acciones y coordinar esfuerzos para la exitosa implementación del Programa “**CONECTA CHIAPAS**” en los planteles educativos de nivel medio superior.
- III.3.** Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y acuerdan otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. Establecer los términos de colaboración entre “**LAS PARTES**” para implementar mecanismos de colaboración para fomentar, fortalecer y ejecutar el programa de dotación gratuita de chips de telefonía celular e internet móvil marca Jamachulel, de conformidad al Programa denominado “**CONECTA CHIAPAS**”, en beneficio de la población estudiantil del **COBACH**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. “**LA SECRETARÍA**” se compromete a:

1. Contar con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para la implementación del Programa “**CONECTA CHIAPAS**”

CONVENIO No. SDH/OS/CONV-002/2025

2. Proveer los chips de telefonías celular e internet móvil marca Jamachulel, conforme al plan de distribución acordado con **“EL COBACH”**.
3. Realizar la entrega de los chips de telefonías celular e internet móvil marca Jamachulel en los módulos previamente establecidos en coordinación con **“EL COBACH”**.
4. Proporcionar orientación sobre el uso de y la activación de los servicios.
5. Supervisar el cumplimiento de las metas del Programa **“CONECTA CHIAPAS”** y la adecuada distribución de los recursos.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL COBACH”. Se compromete a:

1. Identificar y registrar a los estudiantes beneficiarios del Programa **“CONECTA CHIAPAS”** en sus respectivos planteles, con base en los criterios acordados con **“LA SECRETARÍA”**.
2. Facilitar las instalaciones de los planteles educativos para la entrega de chips de telefonías celular, de ser necesario.
3. Difundir información relevante sobre el Programa **“CONECTA CHIAPAS”** entre la comunidad estudiantil.
4. Informar a **“LA SECRETARÍA”** sobre cualquier incidente o dificultad en la ejecución del Programa **“CONECTA CHIAPAS”**.

CUARTA. VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **cuatro años**, contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** mediante la suscripción de un convenio modificatorio.

QUINTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. **“LAS PARTES”** designarán a representantes para integrar un comité de seguimiento que evaluará periódicamente el avance y resultados del Programa **“CONECTA CHIAPAS”**, proponiendo ajustes necesarios para garantizar su cumplimiento.

SEXTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por mutuo acuerdo de **“LAS PARTES”**, y se formalizará mediante addendum, el cual se agregará al presente instrumento y formará parte integral del mismo, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

CONVENIO No. SDH/OS/CONV-002/2025

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización de las actividades materia del presente Convenio de Colaboración/Vinculación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

“**LAS PARTES**” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio.

NOVENA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES. “**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes. Cualquier cambio de domicilio de “**LAS PARTES**” deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibido y con al menos, diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios antes señalados por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. Una vez que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido, se restaurará la ejecución de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN. “**LAS PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de “**LAS PARTES**”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**” a la otra, la cual operará de

CONVENIO No. SDH/OS/CONV-002/2025

pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de diez días naturales previos a la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte. Tal aviso se deberá realizar con diez días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de participar en el presente convenio, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los supuestos que aplique.

DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento procurarán ser resueltos de mutuo acuerdo y las decisiones tomadas deberán hacerse constar por escrito, sin transgredir lo dispuesto en la legislación aplicable.

En caso de que “LAS PARTES” no puedan resolver los conflictos que se llegaran a presentar, están de acuerdo a someterse a la competencia de los Tribunales Estatales con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para que se dicte la resolución correspondiente, renunciando “LAS PARTES” al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

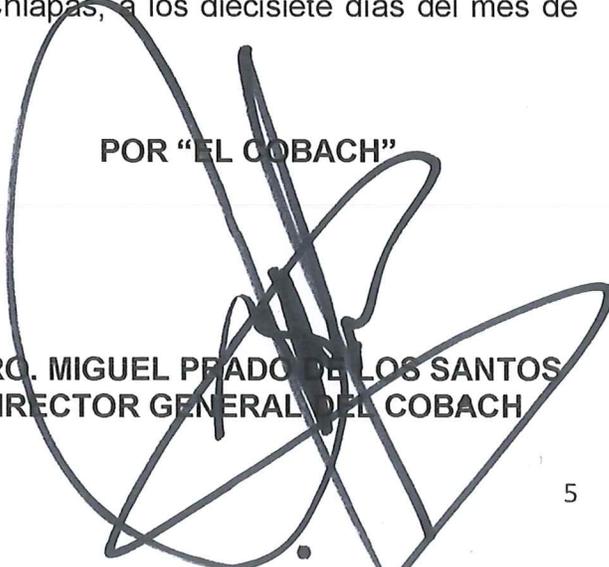
“LAS PARTES” declaran que en la celebración del presente Convenio de Colaboración/Vinculación no ha existido dolo, mala fe, error o vicio alguno del consentimiento que pudiera invocarse para solicitar su nulidad, por lo que una vez que fue leído, y enteradas las partes de sus términos y alcances legales, lo firman en tres ejemplares, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

POR “LA SECRETARÍA”



**DR. FRANCISCO MACON SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL HUMANISMO**

POR “EL COBACH”



**MTRC. MIGUEL PRADO DE LOS SANTOS
DIRECTOR GENERAL DEL COBACH**

TESTIGO DE HONOR



**DR. EDUARDO RAMÍREZ AGULAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS**

LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN/VINCULACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "LA SECRETARÍA", Y "EL COBACH"; DE FECHA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.